JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00124** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Encofrados Inde K Colombia SAS
Demandado	Andrés Felipe Parra Sierra y otros
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito proveniente del apoderado judicial de la sociedad demandante a través del cual solicita al Despacho se comunique al Banco Pichincha sobre el levantamiento de la medida cautelar inscrita en los productos financieros del codemandado EXALTA S.A.S, toda vez que, a la fecha, los embargos decretados continúan vigentes.

En razón de lo anterior, se procede con una revisión del expediente digital encontrándose que, el pedimento que hoy eleva la parte demandante ya fue gestionado por este Juzgado desde el pasado 13/07/2023. –Ver Screenshot-[1].

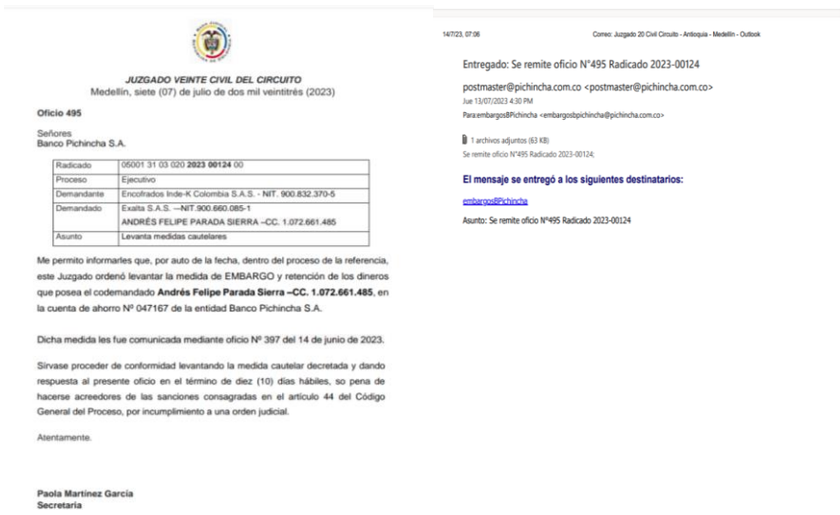

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 495

Señores
Banco Pichincha S.A.

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00124** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S. - NIT. 900.832.370-5
Demandado	Exalta S.A.S. —NIT.900.660.085-1 ANDRÉS FELIPE PARADA SIERRA –CC. 1.072.661.485
Asunto	Levanta medidas cautelares

Me permito informarles que, por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó levantar la medida de EMBARGO y retención de los dineros que posea el codemandado **Andrés Felipe Parada Sierra –CC. 1.072.661.485**, en la cuenta de ahorro Nº 047167 de la entidad Banco Pichincha S.A.

Dicha medida les fue comunicada mediante oficio Nº 397 del 14 de junio de 2023.

Sírvase proceder de conformidad levantando la medida cautelar decretada y dando respuesta al presente oficio en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Atentamente.

Paola Martínez García
Secretaria

14/7/23, 07:06 Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Entregado: Se remite oficio N°495 Radicado 2023-00124

postmaster@pichincha.com.co <postmaster@pichincha.com.co>
Jue 13/07/2023 4:30 PM
Para:embargos8Pichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)
Se remite oficio N°495 Radicado 2023-00124;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

embargos8Pichincha

Asunto: Se remite oficio N°495 Radicado 2023-00124

Screenshot.

[1] Cfr. PDF 25 cuaderno medidas cautelares – expediente digital

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido más de un (01) mes sin que se tenga respuesta del Banco Pichincha S.A., de cara a la orden de levantamiento de medidas cautelares que le fue comunicada a través del oficio Nº 595 el pasado 13/07/2023, deviene procedente requerir una vez más a la citada entidad bancaria para informe las razones que motivan su silencio.

Expídanse el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho y ordénese dar respuesta a este en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734e14534aa1cda479496be6f715d300967340c63d0b6c3e17ddc1e84f26eb48**
Documento generado en 21/09/2023 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica